OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JESÚS DAVID RAMÍREZ MERCADO

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte y por la otra, **JESÚS DAVID RAMÍREZ MERCADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.081.817.848 hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 109 de 2026, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Supervisor del Contrato justificó la viabilidad y necesidad de la suscripción del presente otrosí, según consta en el documento de solicitud de justificación, que da cuenta de los datos generales del contrato, las situaciones que motivan la modificación contractual, la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma, junto con la documentación anexa, que forma parte integral del presente Otrosí.

2. Que la presente adición de recursos al valor inicial no supera el 50% en concordancia con lo exigido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. Que, atendiendo los argumentos expuestos en la solicitud radicada por el supervisor del contrato, se encuentra justificado y es viable jurídicamente celebrar el presente otrosí con el fin de mantener el apoyo profesional que permita el avance oportuno, técnico y eficaz de los asuntos contractuales, jurídicos y administrativos a cargo de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, así como de las actuaciones administrativas que adelanta la Subdirección de Investigaciones Administrativas.

4. Con base en lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026**, por lo cual el numeral 2.2.6. de los estudios previos que hacen parte integral del contrato quedará de la siguiente manera:

*"**2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato"*

SEGUNDA: Adicionar el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. ($33.584.705),** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número **166126 del 21 de mayo de 2026**, en consecuencia, el numeral 2.2.8. de los estudios previos que hacen parte integral del contrato quedará de la siguiente manera:

*"**2.2.8. Valor del contrato / Presupuesto oficial.** El valor del contrato será hasta la suma* de ***CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($142.836.155),*** *el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados."*

TERCERA. Modificar el plan de pagos con el fin de incluir los siguientes recursos que se adicionan.

Mes	Valor inicial a pagar	Valor a pagar por adición	Total a pagar	Fecha prevista para el pago
Octubre	$ 2.832.445	$ 9.306.605	$ 12.139.050	14/11/2026

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109-2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y JESÚS DAVID RAMÍREZ MERCADO

Mes	Valor inicial a pagar	Valor a pagar por adición	Total a pagar	Fecha prevista para el pago
Noviembre	$0	$ 12.139.050	$ 12.139.050	15/12/2026
Diciembre	**$0**	$ 12.139.050	$ 12.139.050	20/12/2026
Total adición		**$ 33.584.705**	**-**	**-**

CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015 de conformidad con la presente modificación y entregar el anexo o certificado al MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TIC.

QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución del mismo.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

SEPTIMA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Radicado
- Solicitud de adición y prorroga
- CDP
- Demas documentos soporte

OCTAVA. El presente otrosí será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente otrosí, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

Proyectó: Sebastián Guzmán Serna – Abogado Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Daniel Bernal– Abogado Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos– Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Sindy Liseth Pumarejo – Contratista Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria General